



Todo lo que necesita  
saber acerca de la  
**Convención de  
la ONU sobre los  
cursos de agua  
internacionales**

Flavia Loures  
Dr. Alistair Rieu-Clarke  
Marie-Laure Vercambre

# CONTENIDO

- 01** Introducción
- 02** Un llamado a la acción
- 05** Hechos clave
- 10** La Convención de la ONU sobre cursos de agua internacionales
- 16** Principales metas de políticas y acuerdos
- 16** Objetivos de Desarrollo del Milenio
- 18** Cambio climático
- 19** Biodiversidad
- 20** Desertificación
- 21** Humedales
- 23** Anexo I: Historia de la ratificación
- 24** Anexo II: Registros de la votación
- 25** Anexo III: La comunidad internacional
- 26** Bibliografía

En 1997, más de cien naciones se unieron para adoptar la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación (Convención de la ONU sobre cursos de agua internacionales), **un marco jurídico flexible y general** que establece normas y reglas básicas para la cooperación entre estados para el uso, gestión y protección de cursos de agua internacionales. La Convención cuenta hoy con **19 estados parte, 16 menos de los necesarios para que entre en vigor.**

Desde la adopción de la Convención, la contaminación y el uso excesivo del agua han empeorado en muchos sitios, y las personas más pobres del mundo ya enfrentan la reducción del suministro de esta. **El tamaño del desafío relacionado con el agua dulce es enorme, sobre todo debido a que el cambio climático** hace que la disponibilidad del agua sea más impredecible y cause sequías e inundaciones más frecuentes. Asegurar el agua que es indispensable para satisfacer las crecientes necesidades humanas, salvaguardar frágiles ecosistemas y mantener la prosperidad económica es de hecho una de las tareas más serias y urgentes que el mundo enfrenta en el siglo XXI.

Con el fin de tener éxito, dependeremos no sólo de los cuerpos de agua ubicados totalmente dentro del territorio de un estado sino también de los **sistemas de agua dulce que marcan o cruzan fronteras internacionales.** Las aguas transfronterizas son aquellas que dos o más países comparten físicamente, y éstas constituyen uno de los recursos de agua dulce más importantes y vulnerables del planeta. Los estados en cuestión tienen la responsabilidad de protegerlos y de trabajar juntos para manejarlos de manera sostenida e integrada. Sin embargo, la **cooperación en materia de aguas transfronterizas** plantea **importantes temas prácticos y políticos.**

En el pasado, las naciones han atendido estos temas al adoptar e implementar tratados que rigen la cooperación interestatal sobre cursos de agua internacionales, lagos y acuíferos específicos. Como resultado de ello, hay muchos convenios sobre cursos de agua, pero **la mayoría de los recursos hídricos transfronterizos todavía carecen de suficiente protección jurídica.** Para la mayoría de las cuencas no hay convenios establecidos para su manejo, los que existen son inadecuados o no todos los estados en la cuenca son partes de los acuerdos existentes. Sin dicha protección será difícil, si no imposible, que los estados con cursos de agua cooperen para enfrentar las amenazas existentes y futuras de la presión humana y del cambio ambiental.

Por consiguiente, **la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales es más relevante que nunca. Su amplia ratificación e implementación** son necesarias para asegurar que los estados aprovechen y protejan debidamente esos preciosos suministros de agua, ahora y en el futuro.

Nos unimos a otros actores para presionar a los gobiernos, a los organismos multilaterales y a la comunidad internacional que se ocupa de los temas del agua en general a emprender **acciones inmediatas y eficaces** para lograrlo.

# UN LLAMADO A LA ACCIÓN: QUÉ SE NECESITA HACER AHORA

**En el “Decenio para la Acción: Agua, Fuente de Vida” de la ONU, hacemos un llamado a la comunidad internacional para hacer lo que sea necesario para poner en vigor y implementar ampliamente la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales.**

**En particular pedimos:**

- **Que todos los países que todavía no lo han hecho** se conviertan en Estados miembros de la Convención;
- Que los **Estados partes actuales** hagan un llamado a sus países vecinos y socios para que también se adhieran a la Convención;
- Que **todos los Estados** hagan su mejor esfuerzo por acelerar el proceso de entrada en vigor de la Convención y promuevan su amplia ratificación y eficaz ejecución, lo que incluye:
  - Involucrar a **las organizaciones conjuntas de cuencas de ríos** en el proceso y buscar orientación de sus expertos;
  - autorizar a las **organizaciones de integración económica regional**, de las que sean miembros, a adherirse a la Convención y a participar en su implementación; y
  - pedir a **la Asamblea General de las Naciones Unidas** emitir un mandato a una agencia o programa de la ONU para que lidere los esfuerzos para crear conciencia y fomentar la entrada en vigor e implementación de la Convención dentro del sistema de las Naciones Unidas;
- Que **todas las organizaciones de integración económica regional**, autorizadas por sus Estados miembros, se adhieran a la Convención;
- Que **ONU-Agua, las agencias, programas e iniciativas de la ONU, el Banco Mundial y otras instituciones de desarrollo** proporcionen asistencia financiera y técnica a los países para facilitar los procesos de ratificación e implementación; y
- Que **la comunidad internacional del agua en general**, incluyendo las organizaciones no gubernamentales en los temas del agua, conservación, derechos humanos y género creen conciencia sobre el valor y la importancia de la Convención, particularmente entre ministros y parlamentarios, para lograr las 16 ratificaciones adicionales necesarias para su entrada en vigor.





# HECHOS CLAVE: LA SITUACIÓN DE LOS CURSOS DE AGUA INTERNACIONALES DEL MUNDO Y SU GOBERNANZA

- El consumo humano se apropia del **54% de la escorrentía de agua dulce disponible en el mundo**. Sin embargo, es improbable que los incrementos en acceso al suministro de agua mantengan el paso con el crecimiento de la población, y la disponibilidad per capita de agua se reducirá en el próximo siglo.
- En el mundo, **más de 1100 millones de personas carecen de acceso a agua potable y alrededor de 2600 millones de personas carecen de saneamiento adecuado**. Como resultado de ello, más de cinco millones de personas mueren anualmente por enfermedades relacionadas con el agua, que son en general prevenibles.
- **La escasez de agua** ya afecta a 2000 millones de personas en más de **40 países**.
- De todos los biomas, los ecosistemas de agua dulce son los más amenazados, y una quinta parte de las especies de peces de agua dulce se están reduciendo rápidamente.
- **La seguridad del agua** está llegando a ser prioridad en la agenda internacional a medida que aumenta la conciencia sobre los vínculos entre la crisis del agua y la seguridad energética y alimentaria; y a medida que el uso excesivo del agua y la contaminación afectan a más y más personas cada año.
- Los **276 cursos de agua internacionales** del mundo contienen suministros clave de agua dulce y mantienen ricos ecosistemas en **145 países**. Cubren casi la **mitad de la superficie de la tierra**, albergan alrededor del **40% de la población del mundo** y generan aproximadamente **60% del flujo de agua dulce mundial**.
- Los estados han logrado algún avance en la adopción de convenios sobre los cursos de agua a nivel de cuencas y subcuencas, pero sólo existen **marcos de gestión cooperativa** para aproximadamente **40% de los cursos de agua internacionales del mundo**.
- En los casos en que hay convenios, el **80% involucra sólo a dos países, aún cuando hay otros estados que también son parte del curso de agua en cuestión**. A medida que los estados, que son parte en estos convenios “parciales”, buscan fomentar la gestión integrada del curso de agua, necesitan contar con la buena fe de los estados que no son parte para participar de manera informal en el proceso de cooperación.

En otros casos, los que son parte en los convenios parciales toman decisiones entre ellos sin prestar atención a los intereses y necesidades de otros estados que comparten el curso de agua y que no son parte en dichos convenios.
- Muchos estados son partes en varios convenios sobre cursos de agua, cada uno de ellos con sus propias políticas y obligaciones singulares, lo que hace que la **implementación efectiva** sea más difícil.
- Muchos convenios tienen **vacíos o deficiencias significativas**. Entre otros problemas, algunos tratados no toman en cuenta los cambios de largo plazo en la disponibilidad del agua y la necesidad de volver a examinar las asignaciones de agua de manera correspondiente. Realizar revisiones periódicas puede ser necesario para mantener los recursos hídricos, proteger los ecosistemas y satisfacer las necesidades humanas, a la vez que se conserva un equilibrio justo entre todos los estados afectados. Por lo tanto, dichos tratados están lejos de ayudar a las partes a responder a **los efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos** de manera cooperativa y sostenible.

# UN VISTAZO A LOS PROBLEMAS JURÍDICOS DE GOBERNANZA DE CURSOS DE AGUA INTERNACIONALES

## Tipos de problemas

Cursos de agua internacionales: a) que no cuentan con convenios; y b) que cuentan con convenios, que principal o exclusivamente: (i) cubren el control de la navegación o desbordes, (ii) definen los límites, o (iii) centran su atención en proyectos específicos de desarrollo.

## Ejemplos de dónde ocurren

**América:** las cuencas del Yukón, San Juan y Orinoco

**Asia:** las cuencas de Salween, Ili, Red/Song Hong, Ayeyarwady, Torasi y Benanin

**África Oriental:** Lago Turkana

y numerosas cuencas más pequeñas, pero no por ello menos importantes, en África Occidental, del Norte y Oriental; en el Este y Sur de Asia; y en América Central y del Sur.

## Estudios de caso de por qué son importantes

Colombia y Venezuela comparten la cuenca, relativamente prístina, del Orinoco, y han hecho esfuerzos por cooperar en temas de agua por medio de comisiones conjuntas. Sin embargo, el desarrollo unilateral de las hidroeléctricas y las desviaciones del agua en los principales tributarios representan una creciente amenaza. Los dos países todavía no han llegado a un acuerdo acerca de las normas y procedimientos básicos para el desarrollo sostenible de la cuenca, tales como los contenidos en la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales.

Los cursos de agua internacionales más pequeños con frecuencia resultan preciosos a las comunidades que dependen de ellos o a los ecosistemas vulnerables. Aún así, es posible que dichos recursos no reciban suficiente visibilidad política para presionar a los países a adoptar convenios relativos a los cursos de agua, sino hasta que empiezan a surgir problemas más serios. Éste es el caso, por ejemplo, de las cuencas de Fly y Sepik que comparten Papúa Nueva Guinea e Indonesia, y las pequeñas cuencas que drenan al Corazón de Borneo en el sur de Asia. Para estas cuencas, la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales podría servir como mecanismo integral para promover la buena gestión en ausencia de acuerdos especiales.

## Tipos de problemas

Cursos internacionales de agua que cuentan con convenios que no involucran a todos los estados dentro de la cuenca.

## Ejemplos de dónde ocurren

**En las cuencas de Amur, Congo, Ganges-Brahmaputra, Ob, Mekong, y el Nilo**

## Estudios de caso de por qué son importantes

En la Cuenca del Ganges-Brahmaputra, se dice que la India ha acusado a China de no compartir información sobre la condición del río Brahmaputra que podría haber impedido las inundaciones en India y Bangladesh en 2000. En 2007, el

Daily Star anunció que Nepal y la India se culparon el uno al otro por la inundación más catastrófica ocurrida en décadas en el sur de Asia. Situaciones similares se volverán a repetir a menos que todos los estados en la cuenca participen en un diálogo eficaz, significativo, franco y continuo. Por medio de sus normas substantivas y mecanismos procesales, la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales podría unir de manera progresiva a todos los países dentro de la cuenca y ayudar a evitar situaciones similares en el futuro.

## Tipos de problemas

Vacíos o deficiencias en los convenios sobre cursos de agua que podrían presentar un obstáculo serio para la cooperación.

## Ejemplos de dónde ocurren

El recién adoptado tratado sobre la cuenca del Volta incluye el principio general de notificación para advertir a países vecinos cuando ocurren emergencias. Pero este no atiende el tema de la prevención de condiciones dañinas como inundaciones; ni contiene reglas detalladas para las emergencias.

Un tratado entre México y los Estados Unidos de 1944 determina una partición fija de los cursos de agua en lugar de crear un proceso para la asignación del agua y revisiones periódicas.

Un tratado de 1909 entre los EUA y Canadá falla al no cubrir los tributarios internos de los cursos de agua internacionales.

El convenio que rige la cuenca del Lago Chad carece de criterios de asignación del agua y no requiere el intercambio periódico de información.

El convenio sobre el Río Gambia no cubre las aguas subterráneas.

El único acuerdo que rige la cuenca del Amazonas carece de reglas efectivas para la resolución de conflictos.

## Estudios de caso que ilustran por qué son importantes

En la Cuenca del Volta, por ejemplo, de acuerdo con el noticiero BBC, Ghana acusó a Burkina Faso en 2007 de agravar las inundaciones río abajo al abrir las compuertas de una presa ubicada en la parte alta del río. El Convenio de la Cuenca del Volta es un paso loable importante emprendido por los estados implicados para mejorar la cooperación transfronteriza dentro de la cuenca. Sin embargo, dicho convenio tiene poco que ofrecer para impedir que vuelva a ocurrir una situación similar o para aclarar los derechos y obligaciones de los estados con cursos de agua involucrados en accidentes similares en el futuro. A su vez, la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales atiende en mayor detalle las condiciones dañinas y emergencias, y podría aplicarse para complementar la Convención de la Cuenca del Volta en relación con estos temas (véanse los Artículo 27 y 28 de la Convención de la ONU de cursos de agua internacionales).





## LA GOBERNANZA JURÍDICA DE LOS CURSOS DE AGUA INTERNACIONALES: TEMAS RELEVANTES, RIESGOS Y OPORTUNIDADES

- Los inadecuados acuerdos existentes sobre cursos de agua y la falta de acuerdos para numerosos cursos de agua internacionales constituyen alarmantes **debilidades jurídicas en la estructura del derecho internacional actual que rige las aguas transfronterizas.**
- Dichas debilidades hacen que sea demasiado fácil que algunos países gestionen sus ríos de manera unilateral, arbitraria y sin compartir información pertinente que sus vecinos podrían necesitar.
- Si no se emprenden acciones para mejorar la gobernanza jurídica de las aguas transfronterizas **es probable que los países no cooperen para promover su gestión integrada.**
- Los resultados serán conflictos por suministros cada vez más escasos y contaminados, una biodiversidad que se deteriora y serias amenazas al desarrollo económico, la salud humana y la sostenibilidad de largo plazo, particularmente en los países más pobres – todas **barreras significativas para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.**

El panorama es desconsolador pero en la actualidad nos encontramos ante **un momento clave de oportunidad.** Con la entrada en vigor e implementación de la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales podemos influenciar la gestión de las aguas transfronterizas del mundo, de manera positiva. La Convención promoverá la **utilización equitativa** y la **protección ambiental** de los cursos de agua internacionales, **actuando como catalizador de la integración regional y del desarrollo sostenible** en el mundo.

Muchos estados con cursos de agua internacionales ya están trabajando juntos para hacer frente a los desafíos y para compartir los beneficios de la cooperación transfronteriza en el tema del agua, lo que incluye, por ejemplo, las cuencas del Danubio, Mekong, Nilo, Rin y Zambezi. Y con la creciente conciencia que hay en el mundo acerca de la velocidad y las consecuencias del cambio climático, hay mucha más disposición de parte de los gobiernos de cooperar para atender esos temas.

# LA CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CURSOS DE AGUA INTERNACIONALES

## 21 DE MAYO DE 1997

### Lo que busca lograr

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales en 1997 por una abrumadora mayoría. La convención establece los derechos y obligaciones de los países que comparten cursos de agua internacionales.

Actuando como un marco jurídico mundial, la convención busca **complementar, facilitar y mantener la cooperación en las aguas transfronterizas en todos los niveles** al:

- **Atender las debilidades jurídicas** en la estructura actual de gobernanza de los recursos hídricos, en ausencia de otros instrumentos jurídicos aplicables;
- Proporcionar **orientación coherente en políticas** para la adopción e implementación de convenios adecuados y comprensibles relacionados con cursos de agua, orientación que **facilitará el trabajo de las instituciones bilaterales y multilaterales** que ayudan a los estados con cursos de agua en temas de cooperación para las aguas transfronterizas, como la Iniciativa del Agua de la UE, el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, el Banco Mundial y las agencias de desarrollo;
- Fomentar y conservar **la estabilidad política** en situaciones que de lo contrario podrían volverse contenciosas;
- Establecer reglas para nivelar de manera justa las relaciones entre los estados ribereños, de modo a impulsar el desarrollo sostenible y la participación en los beneficios del uso de los recursos hídricos transfronterizos; e
- **Incorporar consideraciones sociales y ambientales** en la gestión y desarrollo de cursos de agua internacionales.

En 1997, los estados miembros de la ONU podrían simplemente haber convenido producir una declaración no vinculante de principios y mecanismos para orientar las relaciones entre los estados con cursos de agua. En lugar de ello, la Asamblea General de la ONU adoptó la Convención sobre cursos de agua internacionales como tal, con la expectativa de que su vigencia y amplia implementación validarían su pertinencia política y legal como fuente del derecho internacional sobre el agua y le permitirían desarrollarse en un robusto código mundial, de amplia aceptación en el tema.

**Nuestro desafío ahora consiste en emprender acciones para asegurar que la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales sea ampliamente ratificada y entre en vigor, y rápidamente.**





## ALCANCE Y DISPOSICIONES PRINCIPALES

La Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales rige el aprovechamiento, la gestión y protección de los cursos de agua internacionales. La Convención define un curso de agua como una unidad única de agua superficial y subterránea que incluye el río principal, sus tributarios y distributarios, y todos los lagos, humedales y acuíferos relacionados con él.

La Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales exige que los estados utilicen los cursos de agua internacionales de manera equitativa y razonable con el fin de protegerlos. La meta es aprovechar estos recursos de manera óptima y sostenible, a la vez que se presta particular atención a las necesidades humanas vitales y a los intereses de los otros estados con cursos de agua (Artículos 5-7, 10).

En particular, la Convención exige que los estados:

- Cooperen en la adopción de convenios que **implementen y/o ajusten la Convención a sus circunstancias y necesidades específicas** (Artículo 3);
- **Participen de manera activa y equitativa** en el desarrollo y protección de los cursos de agua internacionales y cooperen de buena fe y mutuo beneficio, por ejemplo, por medio del intercambio periódico de información pertinente (Artículos 5, 8, 9, 25);
- Tomen todas las medidas apropiadas al utilizar el curso de agua internacional con el fin de **evitar causar daño sensible** a otros estados que comparten los cursos de agua; en el caso de que a pesar de ello ocurra daño sensible, los estados deben actuar de manera diligente, y en consulta con el país vecino afectado, para **eliminarlo o mitigarlo**, con la intención de restaurar el equilibrio entre los estados ribereños en el desarrollo y la protección de los recursos hídricos (Artículo 7);
- **Realizar un proceso de consulta, negociación e intercambio de datos** antes de ejecutar medidas que podrían tener un efecto perjudicial sensible en otros estados con cursos de agua (Artículos 11-19);
- Junto con otros estados afectados, o de manera individual, proteger y conservar los ecosistemas de los cursos de agua internacionales y manejarlos de manera que **salvaguarden el entorno marino, incluyendo los estuarios** (Artículo 20, 22);

- **Prevenir, reducir y controlar la contaminación** en los cursos de agua internacionales, con la intención de evitar el daño transfronterizo sensible (Artículo 21);
- Adoptar todas las medidas necesarias para **evitar la introducción de especies exóticas a los cursos de aguas internacionales** que podrían causar daño sensible en los mismos (Artículo 22);
- Adoptar todas las medidas adecuadas para **impedir y mitigar las condiciones dañinas** relacionadas con un curso de agua internacional y **atender las emergencias**. Tales medidas incluyen dar aviso, tan rápido como sea posible, a otros estados que puedan ser afectados y a las organizaciones internacionales pertinentes, así como evitar, mitigar y eliminar los efectos nocivos de la situación de emergencia (Artículo 27-28);
- **Consultar acerca del establecimiento de mecanismos conjuntos de gestión**, como organizaciones de cuencas, planes transfronterizos de gestión, planes conjuntos de contingencia y normas acordadas de calidad de agua (Artículos 21-24); y
- **Buscar la resolución pacífica de conflictos** siguiendo los procedimientos de la Convención en ausencia de convenios aplicables (Artículo 33).

### Las funciones principales

La Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales ya permite y mantiene la cooperación en torno al agua transfronteriza de muchas maneras. Sin embargo, su entrada en vigor y amplia implementación son condiciones necesarias para que la Convención realice todas esas funciones de manera eficaz y completamente, como se describe y explica en el siguiente cuadro. El cuadro también muestra en qué circunstancias podría ser pertinente cada función, aclara qué actores podrían verse afectados en cada caso, enumera ejemplos de cuándo la Convención ha influenciado situaciones concretas, y se refiere a documentos clave y a los actores que reconocen la pertinencia de la Convención para realizar ciertas funciones.

## Las Funciones de la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales

Funciones	Circunstancias	Actores afectados	Ejemplos
<p>Inspira futuros convenios regionales o sobre cursos de agua.</p>	<p>Nuevos acuerdos para regir cuencas sin convenios o para complementar los convenios existentes.</p> <p>Acuerdos enmendados que reemplacen los existentes con el fin de fortalecer, reajustar, ampliar o actualizar dichos convenios.</p>	<p>Aunque cualquier estado puede consultar la Convención al negociar acuerdos, el consenso acerca de sus principios básicos será mayor entre partes. Por consiguiente, una amplia ratificación hará que la Convención sea más relevante como fundamento para las negociaciones relativas a los cursos de agua.</p>	<p>El Protocolo Enmendado de 2000 sobre Sistemas de Cursos de Agua Compartidos de la Comunidad de Desarrollo de África Austral (SADC) relativo a los cursos de agua compartidos, así como la Carta del Río Senegal, hacen referencia específica a la Convención de la ONU sobre cursos de agua internacionales como fundamento para su elaboración.</p>
<p>Apoya la implementación de convenios regionales o sobre cursos de agua.</p>	<p>Interpretación de los acuerdos: por ejemplo, la Convención puede ayudar a aclarar disposiciones ambiguas.</p> <p>Aplicación de convenios: por ejemplo, la Convención puede orientar a los encargados de tomar decisiones en la resolución de controversias.</p>	<p>La Convención realiza esta función independientemente de si los estados involucrados son parte del mismo o no. Este impacto aumentará progresivamente a medida que incrementa el número de estados que se hacen parte, pero podría debilitarse con el tiempo e incluso cesar totalmente en el caso de la Convención no entrar en vigor.</p>	<p>En una controversia relativa al Danubio en 1997, la Corte Internacional de Justicia invocó la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales para justificar su decisión.</p>
<p>Rige los cursos de agua internacionales en ausencia de acuerdos aplicables.</p>	<p>Ausencia de acuerdos</p> <p>Acuerdos parciales, es decir, acuerdos en los que no intervienen todos los estados con cursos de agua, si ambos estados implicados se han adherido a la Convención, pero sólo uno es parte en el acuerdo existente.</p> <p>Temas que no son cubiertos por acuerdos existentes.</p>	<p>Vinculación para las Partes.</p>	<p>Sólo al entrar en vigor.</p>

## Las funciones de la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales

Funciones	Circunstancias	Interesados afectados	Ejemplos
Complementa convenios ambientales	<p>Convenio sobre la Biodiversidad</p> <p>Convención de Ramsar</p> <p>Convención sobre cambio climático</p>	Comunidad internacional	Las decisiones VIII/27 y IX/19 del CDB instan a los estados a ratificar la Convención sobre cursos de agua internacionales como medio para ayudar a proteger la biodiversidad de aguas continentales.
Logra avances en las metas de política internacional.	<p>Objetivos de Desarrollo del Milenio</p> <p>Cooperación internacional para el desarrollo relacionada con la gestión integrada de los recursos hídricos (GIRH)</p> <p>Temas no incluidos en la Convención</p>	Comunidad internacional	El Plan de Acción Hashimoto de UNSGAB insta a los estados a convertirse en partes de la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales con el fin de mejorar la GIRH transfronteriza y así ayudar a los avances de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
Ofrece un fundamento para el desarrollo de tratados globales.	<p>Temas no incluidos en la Convención.</p> <p>Temas que merecen mayor desarrollo (por ejemplo, acuíferos transfronterizos).</p>	<p>Todos los estados que comparten recursos hídricos podrían beneficiarse de contar con un fundamento acordado en forma universal para seguir desarrollando este aspecto del derecho.</p> <p>Ya en vigor, la Convención estará en mejor condición para actuar como tratado madre para futuros protocolos adoptados con esa intención.</p>	<p>El proyecto de Artículos del ILC sobre Acuíferos Transfronterizos extrajo bastante de la Convención, aplicándola y ajustándola al caso especial de aguas subterráneas.</p> <p>Debido a que la Convención todavía no está en vigor, es posible que el proyecto de artículos se adopte como un tratado separado e independiente, y no como un protocolo de la Convención. Este resultado sería contrario a la meta de promover la gestión integrada de los recursos hídricos.</p>

# CÓMO SE RELACIONA LA CONVENCION DE LA ONU SOBRE LOS CURSOS DE AGUA INTERNACIONALES A LAS PRINCIPALES METAS DE POLÍTICA Y ACUERDOS

---

## Los Objetivos de Desarrollo del Milenio:

El Plan de Acción Hashimoto de la Junta Asesora del Secretario General de la ONU para Temas de Agua y Saneamiento (UNSGAB) **hace un llamado para que los gobiernos ratifiquen e implementen** la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales. La UNSGAB incluye a **destacados expertos internacionales políticos**, jurídicos y científicos. Su plan de acción identifica las **medidas específicas** necesarias para **lograr el Objetivo de Desarrollo del Milenio 7**, meta 10, sobre el acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento.

---

La protección de los ecosistemas de los cursos de agua internacionales, el mantenimiento de relaciones pacíficas y equitativas entre los estados con cursos de agua, y la cooperación para la gestión y uso de cuencas compartidas en apoyo al avance socioeconómico son todas precondiciones para lograr la meta 10. La Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales **contribuirá a cumplir con estas condiciones** y por lo tanto apoyará los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

## Mantenimiento de los ecosistemas acuáticos:

- Los ecosistemas acuáticos saludables y bien manejados mantienen las funciones y servicios ecológicos críticos para los medios de vida y usos del agua, particularmente en el mundo en desarrollo, y por consiguiente, para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- La Convención busca asegurar la integridad ambiental de los cursos de agua, a la vez que permite a los Estados compartir el uso de los recursos para beneficiar a sus economías y poblaciones. Los estados deben buscar resultados que sean de mutuo beneficio, además de sostenibles, al compartir de forma justa los recursos hídricos y en consonancia con su adecuada protección.
- La Convención promueve un enfoque de gestión integrada por medio de la participación equitativa de todos los estados ribereños en la protección y uso de los cursos de agua internacionales y en la negociación e implementación de acuerdos específicos.



### **Paz y seguridad internacional:**

- El desarrollo sostenible, necesario para avanzar en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, no puede florecer en medio del conflicto y la inestabilidad política. Pero las tensiones políticas inevitablemente emergen cuando los estados con cursos de agua no cooperan unos con otros.
- El agua, o la falta de ella, con frecuencia ha dado lugar a desacuerdos entre estados. Al pensar en el futuro, vemos que ya se han dado advertencias, cada vez más frecuentes y más diseminadas, sobre conflictos e incluso guerras por el agua, y el cambio climático sólo empeorará dicha situación.
- El agua dulce se convertirá de forma creciente en fuente de tensiones y disputas a menos que se disponga de instrumentos jurídicos internacionales, puestos en marcha y apoyados por niveles adecuados de inversión. Dichos acuerdos son cruciales para regir y promover la cooperación para la gestión y uso justo de los cursos de agua internacionales, y para establecer reglas eficientes y claras para prevenir y resolver desacuerdos entre los estados que comparten cursos de agua.
- La Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales está diseñada para hacer precisamente esto, y ahora parece estar claro que no podemos depender únicamente en los acuerdos de cursos de agua existentes.

### **Progreso económico y desarrollo humano:**

- Una cooperación estrecha y estable entre estados con cursos de agua es la única avenida posible para promover soluciones, en las que todos ganan, hacia el uso óptimo y sostenible de cuencas hidrográficas transfronterizas, y así apoyar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- La Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales reconoce específicamente las necesidades particulares de los países en desarrollo. Al establecer los derechos y obligaciones de las partes, la Convención toma en cuenta los distintos niveles de capacidad técnica y económica entre los estados.
- Al equilibrar los derechos e intereses de los estados, La Convención es lo bastante flexible para ajustarse a las circunstancias específicas de cada curso de agua, sin pasar por alto las grandes necesidades sociales.
- Aunque la Convención no reconoce explícitamente un derecho al agua, ella apoyará la aplicación práctica de dicho derecho, lo que incluye lo relativo al acceso al agua, el saneamiento y la seguridad alimentaria así como los beneficios para las poblaciones mal atendidas
- La Convención requiere que los estados asignen el agua entre sí de manera justa y razonable, tomando en cuenta las poblaciones dependientes y prestando particular atención a las necesidades humanas vitales. Cualquier forma de utilización del agua que pudiera dañar de manera significativa la salud humana y su seguridad sería una violación de la Convención.



## Cambio climático:

El cambio climático tendrá un efecto adverso enorme sobre los recursos hídricos, con consecuencias ambientales, sociales y económicas desastrosas, particularmente en las naciones más pobres. El cambio climático dará lugar a la posibilidad de que el agua se convierta en **fuente de conflictos serios en y entre países**. Y las naciones más vulnerables con frecuencia son las que tienen mecanismos de gobernanza débiles, o no los tienen. En gran parte del mundo desarrollado hay acuerdos robustos relativos a los cursos de agua. Sin embargo, dichos países sentirían en casa los efectos de los conflictos del agua en el extranjero, a través de las **migraciones en masa, trastornos económicos y políticos y precios crecientes de los alimentos**.

Con el fin de adelantarse a estos problemas y abordarlos, la Convención Marco de la ONU sobre Cambio Climático (**UNFCCC**) es **crucial** pero **no basta en sí misma** para promover una mejor colaboración entre estados que comparten cursos de agua:

- La UNFCCC **no está orientada específicamente** a posibilitar la **adaptación transfronteriza al cambio climático** por medio de la **gestión integrada y sostenible de los cursos de agua internacionales**;
- Tampoco la UNFCCC tiene la **intención** de impedir y **resolver** pacíficamente los tipos de **controversias** que generalmente surgen **entre los estados que comparten cursos de agua**.

La Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales, como **instrumento legal general específicamente diseñado para regir las relaciones entre estados que comparten cursos de agua**, es tan importante en este contexto porque:

- **Apoyará la cooperación entre estados ribereños** para responder a desastres ambientales como sequías e inundaciones y adaptar sus estrategias de gestión de recursos hídricos a los efectos del cambio climático; y
- **Ayudará a asegurar** que cualquier **medida** que los gobiernos adopten **dentro del marco de la UNFCCC**, como el desarrollo de hidroeléctricas y el almacenamiento del agua, no **dañen** los **ecosistemas** de los cursos de agua internacionales, ni desatiendan la **salud y los medios de vida** de comunidades que dependen de ellos.



## Biodiversidad:

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) fomenta la conservación y uso sustentable de la biodiversidad, particularmente a través de la protección de los ecosistemas. Al mismo tiempo, el CDB respeta los derechos soberanos que los países tienen sobre los recursos biológicos dentro de sus propios territorios. En el caso de los cursos de agua internacionales, **la cooperación entre estados con cursos de agua es esencial para proteger el ecosistema más amplio.** La Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales ofrece **el marco jurídico necesario** para que se dé esta colaboración, algo que el CDB ha reconocido como importante, pero no puede proporcionar por sí mismo.

Por ejemplo, la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales:

- Reconoce que los **caudales ambientales** necesarios para proteger los ecosistemas son **tan importantes** como las otras formas de utilización del agua en cuestiones de **acceso al recurso**;
- Incluye las **condiciones naturales**, los **efectos ambientales transfronterizos** y la **conservación de los recursos hídricos** entre los factores que deben ser tomados en cuenta al promover el uso razonable y equitativo de los recursos hídricos y la participación en los beneficios resultantes;
- Integra la gestión de la **calidad y cantidad del agua**; y
- Requiere que los estados actúen de manera diligente en la **protección y conservación de los ecosistemas** de los cursos de agua internacionales.

En muchos sentidos, la **Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales complementa el CDB.**

- El artículo 14(1) (c) del CDB requiere a las partes que promuevan la notificación, el intercambio de información y las consultas acerca de las **actividades bajo su jurisdicción o control** que previsiblemente tendrían efectos adversos importantes en el territorio de países vecinos. La Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales crea un procedimiento detallado para hacerlo, con obligaciones y cronogramas específicos.
- Lo mismo es cierto para la **contaminación transfronteriza**, una amenaza clave a la biodiversidad que el CDB no atiende de manera específica, pero que la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales cubre claramente.
- Aunque el CDB simplemente requiere que las partes faciliten el **intercambio de información pertinente**, la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales establece en detalle cómo se debe hacer.

La Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales por lo tanto alentará la producción y disseminación del tipo de información que se podría incluir en el portal de la web de la Iniciativa sobre Cuencas de Ríos de la CDB (ICR). A su vez, este portal podría ayudar a promover la importancia de la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales.



## Desertificación:

La Convención para Combatir la Desertificación (UNCCD) exige que los estados promuevan la restauración, conservación y gestión sostenible de la tierra y el agua, al mismo tiempo que cooperen uno con otro para la protección de dichos recursos. La UNCCD también requiere que los países vecinos trabajen juntos en el desarrollo de programas de acción que podrían incluir la gestión conjunta sostenible de los recursos hídricos transfronterizos.

La Convención de la ONU sobre los cursos de aguas internacionales ofrecerá un **marco jurídico ampliado** para gestionar y utilizar de manera sostenible los cursos de agua internacionales. Al hacerlo, el convenio hará que los estados puedan cooperar de mejor forma para hacer frente a las condiciones dañinas relacionadas con dichos recursos, como las sequías y la desertificación.

Por consiguiente, la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales **facilitará la implementación de la UNCCD**.

Por ejemplo, la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales:

- Reconoce que los **factores climáticos y su variabilidad** son importantes en el logro de un **equilibrio equitativo y razonable** entre estados con cursos de agua;
- Requiere que cuando desarrollen, gestionen y protejan los cursos de agua internacionales, los estados con cursos de agua hagan lo que puedan para **prevenir y mitigar los efectos de las sequías y la desertificación** que puedan ser dañinos para sus vecinos; y
- Requiere que los estados reúnan, procesen e intercambien **información sobre condiciones meteorológicas**.



## Humedales:

La Convención de Ramsar sobre Humedales (Convención de Ramsar) promueve la protección y gestión de los humedales al requerir que los **países consulten unos con otros** en relación con los sistemas transfronterizos de humedales o los recursos de agua dulce compartidos. Las resoluciones existentes de la Convención de Ramsar además reconocen la necesidad de la cooperación transfronteriza en términos de agua, pero **las directrices disponibles sólo llegan a recomendar**, por ejemplo, que los estados identifiquen y gestionen juntos los humedales transfronterizos, establezcan regímenes de gestión para cuencas hidrográficas compartidas e intercambien experiencia e información.

La Convención de Ramsar funciona principalmente por medio de **persuasión moral y carece de reglas vinculantes detalladas** que aclaren los derechos y obligaciones de los estados que comparten recursos hídricos. Por consiguiente, existe la necesidad de contar con un marco más sustantivo para regir la cooperación interestatal, así como la prevención y resolución de controversias, para complementar la Convención de Ramsar y sus directrices sobre la cooperación internacional.

La Convención de la ONU sobre cursos de agua internacionales puede contribuir con este aspecto. La Convención contiene **normas, obligaciones y procedimientos** clave para impedir conflictos y fomentar la cooperación para el desarrollo y la conservación de los cursos de agua internacionales y sus ecosistemas, incluidos los humedales. Para los peores casos, la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales también establece **mecanismos robustos de resolución de conflictos**. Estos procedimientos reforzarán aún más la implementación de recomendaciones relevantes dentro del marco de la Convención de Ramsar.

Por consiguiente, la Convención de la ONU sobre cursos de agua internacionales ayudará a asegurar la debida protección y gestión sostenible de los humedales que son compartidos por dos o más países o que están conectados a cursos de agua internacionales.



# ANEXO I:

## HISTORIA DE SU RATIFICACIÓN A JULIO DE 2010

El siguiente cuadro contiene la lista de estados signatarios y partes de la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales. La segunda columna muestra los estados signatarios, es decir, los países que firmaron la Convención durante el período de 3 años en el que estuvo disponible para su firma (Artículo 34). Entre ellos, cinco estados todavía no han completado el proceso para convertirse en parte al ratificar la Convención. Los otros países, que se convirtieron en estados parte después del período de 3 años, no lo tuvieron que firmar. Lo aceptaron, aprobaron o accedieron directamente a la Convención. Los efectos jurídicos de la ratificación, aceptación, aprobación

o adhesión son los mismos. La ratificación se aplica cuando el acto final para convertirse en parte va precedido de la firma. Los términos “adherencia”, “aceptación” y “aprobación” varían según el uso interno que le dan los países pero producen exactamente los mismos efectos jurídicos.

<b>País/organización regional de integración económica</b>	<b>Fecha de firma</b>	<b>Estados que ratificaron (r), aceptaron (A), aprobaron (AA), se adhirieron (a) a la Convención</b>
<b>Alemania</b>	13 ago. 1998	15 ene. 2007 r
<b>Côte d'Ivoire</b>	25 sept. 1998	
<b>España</b>		24 sept. 2009 a
<b>Finlandia</b>	31 octubre 1997	23 ene. 1998 A
<b>Guinea-Bissau</b>		19 mayo 2010 a
<b>Holanda</b>	9 mar. 2000	9 ene. 2001 A
<b>Hungría</b>	20 jul. 1999	26 ene. 2000 AA
<b>Irak</b>		9 jul. 2001 A
<b>Jamahiriya Árabe Libia</b>		14 jun. 2005 a
<b>Jordania</b>	17 april 1998	22 jun. 1999 r
<b>Líbano</b>		25 mayo 1999 a
<b>Luxemburgo</b>	14 oct. 1997	
<b>Namibia</b>	19 mayo 2000	29 ago. 2001 r
<b>Noruega</b>	30 sept. 1998	30 sept. 1998 r
<b>Paraguay</b>		25 ago. 1998
<b>Portugal</b>	11 nov. 1997	22 jun. 2005 r
<b>Qatar</b>		28 feb 2002 a
<b>República Árabe Siria</b>	11 ago. 1997 r	2 april 1998 r
<b>Sudáfrica</b>	13 ago. 1997	26 oct. 1998 r
<b>Suecia</b>		15 jun. 2000 a
<b>Túnez</b>	19 mayo 2000	22 april 2009 r
<b>Uzbekistán</b>		4 sept. 2007 a
<b>Venezuela</b>	22 sept. 1997	
<b>Yemen</b>	17 mayo 2000	

# ANEXO II:

## REGISTRO DE LA VOTACIÓN

El 21 de mayo de 1997, en su 51a Sesión, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución A/RES/51/229, por la cual adoptó la Convención de la ONU sobre cursos de agua internacionales e invitó a los países a convertirse en partes (Doc.ONU A/51/PV.99). La lista siguiente muestra el registro de la votación, incluidos los patrocinadores de la Convención. Durante la votación, los estados recalcaron la importancia de la Convención e instaron a todos los estados miembros de las Naciones Unidas a apoyar su adopción. Los estados que patrocinaron

y votaron a favor de la Convención no tienen la obligación jurídica de ser parte. Sin embargo, su patrocinio y voto de aprobación creó expectativa en la comunidad internacional que, en respuesta al llamado a la ratificación contenido en la Resolución A/RES/51/229, esos países eventualmente se adherirían a la Convención.

### Patrocinadores (38)

Antigua y Barbuda, Bangladesh, Bután, Brasil, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Dinamarca, Finlandia, Alemania, Grecia, Honduras, Hungría, Italia, Japón, Jordania, República Democrática Popular Lao, Letonia, Liechtenstein, Malasia, México, Nepal, Países Bajos, Noruega, Portugal, República de Corea, Rumania, Sudán, Suecia, República Árabe Siria, Túnez, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Vietnam.

### A favor (106)

Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica \*, Botsuana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Estonia \*, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Grecia, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenia, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesoto, Letonia, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nigeria \*, Noruega, Omán, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación Rusa, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, Sudán, Surinam, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Trinidad y Tobago, Túnez, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Vietnam, Yemen, Zambia

---

\* El voto oficial registró 103 votos a favor y 27 abstenciones. Sin embargo, posteriormente Bélgica, Fiji y Nigeria informaron que habían tenido la intención de votar a favor. Es por esta razón que esta lista les incluye entre los países que votaron a favor de la aprobación de la Convención.

### Abstenciones (26)

Andorra, Argentina, Azerbaiyán, Bolivia, Bulgaria, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Etiopía, Francia, Ghana, Guatemala, India, Israel, Malí, Mónaco, Mongolia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Ruanda, España, República de Tanzania, Uzbekistán.

### Ausentes (31)

Barbados, Afganistán, Bahamas, Barbados, Belice, Benín, Bután, Cabo Verde, Comoras, República Popular Democrática de Corea, República Dominicana, El Salvador, Eritrea, Guinea, Líbano, Mauritania, Myanmar, Níger, Palao, San Kitts y Nevis, San Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Islas Salomón, Sri Lanka, Suazilandia, Tayikistán, la ex Yugoslavia, República de Macedonia, Turkmenistán, Uganda, Zaire y Zimbabue.

### Contre (3)

Burundi, China, Turquía.

# ANEXO III:

## LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

### El Convenio de la ONU en ojos de la comunidad internacional

#### Llamados a la ratificación:

Planes de Acción Hashimoto I y II de UNSGAB, 2006 y 2010

Decisión VIII/27 de la 8ava Conferencia de las Partes (COP) a la Convención sobre Biodiversidad en 2006 reiterada en COP-9 en 2008 por decisión IX/19 del CDB

El Secretario General de la ONU actuando en su calidad como depositario, ante las jornadas anuales de las Naciones Unidas de firma y depósito de instrumentos de ratificación o adhesión “Ceremonia de tratados” (Treaty Events) de 2007, 2008, 2009 y 2010

El Gobierno holandés y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en apoyo a la Ceremonia de tratados de las Naciones Unidas en 2007

Llamado a la Acción para la ratificación de la Convención de la ONU por los Estados de África Occidental en 2007

Su Alteza el Príncipe de Orange, al dirigirse al Pleno en la 118ava Asamblea de la Unión Interparlamentaria en su calidad de Presidente de la UNSGAB, en 2008

Rede mundial sobre política pública (GPPN), las ONGs, las mujeres y el Gobierno Holandés en el contexto de la Revisión de las decisiones CSD-13 sobre agua y saneamiento durante la 16ava Sesión de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible en 2008

El Gobierno de Irak durante la 36ava Reunión del Comité Permanente de Ramsar del 25 al 29 de febrero de 2008

El Gobierno holandés durante la reciente Reunión Informal de Directores del Agua de la Unión Europea. Candidatos y países del EFTA en 2008

Declaración de Antigua de 2008 relativa a la “Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación”

Declaración de 2008 de la Sociedad Civil del Mediterráneo en la Conferencia Ministerial Euro Mediterránea sobre el Agua (22 de diciembre de 2008)

Plan de Acción de Bangkok para el fortalecimiento de la gobernanza de las aguas dulces transfronterizas (Mayo 2009)

Declaración de OSU de 2010, Comisión Interina de la Corriente de Guinea durante la 2a Reunión del Comité de Ministros del Centro y Oeste Africanos del Grande Ecosistema Marino de la Corriente de Guinea.

#### Documentos de política internacional que toman nota de la importancia de la Convención:

Directrices de 1999 de la Convención de Ramsar para la integración de la conservación y uso racional de los humedales en la gestión de las cuencas de los ríos (Anexo a la Resolución VI.18)

Protocolo sobre el agua y la salud al Convenio de 1992 sobre la Protección y Utilización de Cursos de Agua Transfronterizos y Lagos Internacionales

Informe de 2000 de la Comisión Mundial de Presas

Declaración “Agua para la Paz” adoptada durante el 3er Foro Mundial del Agua en Japón, en 2003

Documento antecedente a la publicación “Agua sin Fronteras” de 2004 de la ONU, puesta en marcha en previsión del Decenio Internacional para la Acción: Agua para la Vida

Declaración de 2008 de la Conferencia Ministerial Euro mediterránea sobre el Agua adoptada en la Conferencia Euro Mediterránea del Agua, en Jordania (22 de diciembre de 2008)

## **Iniciativa Mundial relativa a la Convención sobre cursos de agua internacionales**

### **Socios en reuniones y otras actividades para crear conciencia sobre la Convención de la ONU sobre los cursos de agua internacionales:**

Asociación Francesa para el Agua (Partenariat français pour l'eau)

Asociación Internacional del Agua

Association of Civil Organizations of Lake Balaton (ACOLB)

Centro Africano de Investigación del Agua

Comisión Interina Corriente de Guinea

Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEEAO) (también conocida como ECOWAS por sus siglas en inglés)

Conservation International

Global Water Partnership - Bangladesh, Europa, Mediterráneo y África Occidental

Gobierno de Ghana

Gobierno de Italia

Gobierno de Holanda

Gobierno de Noruega

Gobierno de Suecia

Green Cross

GTZ

IHP – HELP Centre for Water Law, Policy and Science, under the auspices of UNESCO

Instituto Internacional del Agua de Estocolmo (SIWI)

IUCN—Unión Mundial para la Conservación de la Naturaleza

Living Lakes

London School of Economics and Political Science: London Water Research Group

Movimiento mundial para el desarrollo

Oficina de la ONU para Asuntos Jurídicos

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Organisation pour la Mise en Valeur du fleuve Sénégal (OMVS)

Secretaría de la Convención sobre Diversidad Biológica (SCBD)

Secretaría de la Convención de Ramsar sobre Humedales

Red sueca de investigación sobre la paz, los conflictos y el desarrollo

UNSGAB

Water and Climate Coalition

WWF

# BIBLIOGRAFÍA

BBC News, *African floods prompt aid appeal*, [online] Sept.21, 2007, available at: <http://news.bbc.co.uk/1/hi/world/africa/7005969.stm>.

*Charter of the Senegal River*, [online] 28 May 2002, available at: [http://www.lexana.org/traites/omvs\\_200205.pdf](http://www.lexana.org/traites/omvs_200205.pdf).

Commission on Sustainable Development, 16th Session, *Review of CSD-13 Decisions On Water & Sanitation*, Statement by H.E. Mr. Ton Boon von Ochssée, Ambassador for Sustainable Development [online] (12 May 2008), available at: [http://www.un.org/esa/sustdev/csd/csd16/statements/netherlands\\_12may\\_water.pdf](http://www.un.org/esa/sustdev/csd/csd16/statements/netherlands_12may_water.pdf)

Commission on Sustainable Development, 16th Session, *Review of CSD-13 Decisions On Water & Sanitation*, Statement by NGOs [online] (13 May 2008), available at: [http://www.un.org/esa/sustdev/csd/csd16/statements/ngo\\_13may\\_water.pdf](http://www.un.org/esa/sustdev/csd/csd16/statements/ngo_13may_water.pdf)

Commission on Sustainable Development, 16th Session, *Review of CSD-13 Decisions On Water & Sanitation*, Statement by Women Major Group [online] (13 May 2008), available at: [http://www.un.org/esa/sustdev/csd/csd16/statements/women\\_13may\\_water.pdf](http://www.un.org/esa/sustdev/csd/csd16/statements/women_13may_water.pdf)

*Convention and Statutes relating to the Development of the Lake Chad Basin*, [online] 22 May 1964, Cameroon-Chad-Niger-Nigeria, available at: <http://ocid.nacse.org/tfdd/tfdddocs/128ENG.htm>.

Convention on Biodiversity, COP 8 Curitiba, Brazil, 20-31 Mar. 2006, Decision VIII/27, Alien species that threaten ecosystems, habitats or species (Article 8 (h)). *Further consideration of gaps and inconsistencies in the international regulatory framework*, [online] Paragraph 22, available at: <http://www.cbd.int/decisions/?m=COP-08&id=11041&lg=0>

Convention on Biodiversity, COP 9, Bonn, Germany, 19-30 May 2008, *Biological diversity of inland water ecosystems*, Decision IX/19, Paragraph 3, available at: <http://www.cbd.int/decisions/?m=COP-09&id=11662&lg=0> (on file with authors).

Convention on Biodiversity, COP 9, Bonn, Germany, 19-30 May 2008, *Biological Diversity of Inland Water Ecosystems: The allocation and management of water for maintaining ecological functions and the role of watercourse conventions in implementing the programme of work*, Note by the Executive Secretary, [online] UNEP/CBD/COP/9/INF/4 (28 Apr. 2008), available at: <http://www.cbd.int/doc/meetings/cop/cop-09/information/cop-09-inf-04-en.pdf>

*Convention on the Protection and Use of Transboundary Watercourses and International Lakes*, [online] 17 Mar. 1992, 31 I.L.M. 1312 (in force 6 Oct. 1996), available at: <http://www.unece.org/env/water/pdf/watercon.pdf> <http://www.unece.org/env/water/pdf/watercon.pdf>

*Convention on the Statute of the Volta River and Setting up the Volta Basin Authority*, 19 Jan. 2007 (not in force) (on file with authors).

*Convention relating to the Creation of the Gambia River Basin Development Organization*, [online] Article 19, 30 June 1978, Gambia-Guinea-Senegal (The OMVG was later joined by Guinea-Bissau.), available at: <http://ocid.nacse.org/tfdd/tfdddocs/160ENG.htm>.

The Daily Star, *India, Nepal trade blame for worst floods in decades*, [online] (7 Aug. 2007), available at: <http://www.thedailystar.net/2007/08/07/d708071322125.htm>

*Dakar Call for Action on the Ratification of the 1997 UN Convention on the Law of the Non-navigational Uses of International Watercourses*... available at [http://www.gwpforum.org/gwp/library/La\\_chronique\\_sept07\\_English.pdf](http://www.gwpforum.org/gwp/library/La_chronique_sept07_English.pdf)

Ecological Society of America, *Issues in Ecology, Water in a Changing World*, [online] Number 9 (2001), p.1, available at: <http://www.epa.gov/watertrain/pdf/issue9.pdf>

EU Water Initiative, *EUWI Brochure*, [online] (2004), p.2, available at: <http://www.euwi.net/index.php?main=1&sub=1#237>

*Final Synthesis*, Informal Meeting of Water Directors of the European Union, Candidate and EFTA Countries, Brdo – Slovenia, 16-17 June 2008, p.5 (on file with authors).

Garane, A (2008) *UN Watercourses Convention: Applicability and Relevance in West Africa*, [online], available at [http://www.internationalwaterlaw.org/bibliography/WWF\\_Docs.html](http://www.internationalwaterlaw.org/bibliography/WWF_Docs.html).

Global Public Policy Network (GPPN), *Up to and Beyond 2015: Emerging Issues and Future Challenges for the International Water and Sanitation Agenda. A synthesis report of global stakeholder views*... , available at: [http://gppn.stakeholderforum.org/fileadmin/files/GPPN\\_Final\\_Papers/Water\\_Management\\_-\\_Emerging\\_Issues\\_and\\_Future\\_Challenges.pdf](http://gppn.stakeholderforum.org/fileadmin/files/GPPN_Final_Papers/Water_Management_-_Emerging_Issues_and_Future_Challenges.pdf)

Global Public Policy Network (GPPN), *Water, Sanitation and IWRM: Some Key Recommendations for CSD, A synthesis report of global stakeholder views*... , available at: [http://gppn.stakeholderforum.org/fileadmin/files/GPPN\\_Final\\_Papers/Water\\_Management\\_-\\_Key\\_Recommendations\\_for\\_CSD.pdf](http://gppn.stakeholderforum.org/fileadmin/files/GPPN_Final_Papers/Water_Management_-_Key_Recommendations_for_CSD.pdf)

His Royal Highness the Prince of Orange, speech delivered to the Plenary of the 118th Assembly of the Inter-Parliamentarian Union, Cape Town, South Africa, 13-18 April 2008, [online] available at: [http://www.unsgab.org/about/docs/chair\\_080415.htm](http://www.unsgab.org/about/docs/chair_080415.htm)

International Joint Commission, *Case Concerning the Gab ikovo-Nagyymaros Project (Hung. v. Slov.)*, 1997 I.C.J. No. 92 (25 Sept.).

International Law Commission, 60th Session, Geneva, 5 May-6 June and 7 July-8 August 2008, *The law of transboundary aquifers: Title and texts of the preamble and draft articles 1 to 19 on the law of transboundary aquifers adopted, on second reading, by the Drafting Committee*, UN Doc. A/CN.4/L.724 (29 May 2008)

Johan G. Lammers, Information Document "Why the UN Watercourses Convention Should Be Ratified and Enter Into Force," Andrew Hudson, Presentation "The UN Watercourses Convention & the Millennium Development Goals," and H.E. Mr. Franciscus Antonius Maria Majoor, Opening Speech, during the Panel/ Reception "A Global Coalition to Bring into Force the Convention on the Law of the Non-Navigational Uses of International Watercourses", New York, 1 October 2007, organised jointly by The Netherlands, Green Cross International, United Nations Development Program, United Nations Office of Legal Affairs, and WWF, in support of the 2007 United Nations Treaty Event.

*Protocol on Shared Watercourse Systems in the Southern African Development Community Region*, 7 Aug. 2000, 40 I.L.M. 321 (in force 22 Sep. 2003).

*Protocol on Water and Health to the 1992 Convention on the Protection and Use of Transboundary Watercourses and International Lakes...*, available at: <http://www.unece.org/env/documents/2000/wat/mp.wat.2000.1.e.pdf>

*Ramsar Convention on Wetlands of International Importance especially as Waterfowl Habitat*, [online] 2 February 1971 (in force 21 Dec. 1975), available at: [http://www.ramsar.org/key\\_conv\\_e.htm](http://www.ramsar.org/key_conv_e.htm).

Ramsar Convention, *10th Meeting of the Conference of the Contracting Parties, Changwon, Republic of Korea, 28 Oct.-4 Nov. 2008, Wetlands and river basin management: consolidated scientific and technical guidance, Resolution X.19.*

Ramsar Convention, *Report of the 36th Meeting of the Standing Committee, Gland, Switzerland, [online] 27-29 February 2008, p.29, Para.203*, available at: [http://www.ramsar.org/sc/36/key\\_sc36\\_report.htm](http://www.ramsar.org/sc/36/key_sc36_report.htm)

Ramsar Convention, *7th Meeting of the Conference of the Contracting Parties, San José, Costa Rica, 10-18 May 1999, Guidelines for Integrating Wetland Conservation and Wise Use into River Basin Management [online] (Annex to Resolution VII.18), Para.61.2*, available at: [http://www.ramsar.org/key\\_guide\\_basin\\_e.htm](http://www.ramsar.org/key_guide_basin_e.htm)

*Report of the World Commission on Dams, Dams and Development: A New Framework for Decision-Making*, [online] p. 252-53 (2000), available at: <http://www.dams.org/docs/report/wcdreport.pdf>

*Revised Convention pertaining to the Creation of the Niger Basin Authority*, [online] 29 Oct. 1987, Benin-Burkina Faso-Cameroon-Chad-Cote D'Ivoire-Guinea-Mali-Niger-Nigeria, available at: <http://ocid.nacse.org/qml/research/tfdd/toTFDDdocs/350FRE.htm>

S. Breils, D. Coates and F. Loures, *CBD Technical Series No. 40, Transboundary Water Resources Management: The Role of International Watercourse Agreements in the Implementation of the CBD (Secretariat of the Convention on Biodiversity, 2008)*, [online] , available at: <http://www.cbd.int/doc/publications/cbd-ts-40-en.pdf>.

Tänzler, D., Schinke, B., and Bals, C. *Is there "Climate Security" for India? "Tipping Points" as Drivers of Future Environmental Conflicts*, [online] (2006), p.8, available at: [http://www.krium.de/upload/Beitraege/Kriumworkshop\\_Backgroundpaper.pdf](http://www.krium.de/upload/Beitraege/Kriumworkshop_Backgroundpaper.pdf).

*Treaty between the United States and Great Britain relating to Boundary Waters between the United States and Canada*, Preliminary Article, 11 Jan. 1909, 36 Stat. 2448, [online] available at: <http://www.ijc.org/rel/agree/water.html#text>

*Treaty between the United States and Mexico relating to the Utilization of the Waters of the Colorado and Tijuana Rivers, and of the Rio Grande (Rio Bravo) from Fort Quitman, Texas, to the Gulf of Mexico...*, available at: <http://www.ibwc.state.gov/Files/1944Treaty.pdf>

*Treaty for Amazonian Co-operation*, [online] 3 July 1978, *Bolivia-Brazil-Colombia-Ecuador-Guyana-Peru-Suriname-Venezuela*, available at: <http://www.otca.org.br/en/institucional/index.php?id=29>.

*UN General Assembly, 6th Committee, 63rd Session, New York, Draft Resolution: The law of transboundary aquifers, UN Doc. A/C.6/63/L.21* (9 Nov. 2008).

*United Nations Convention on Biological Diversity*, [online] 5 June 1992 (in force 29 Dec. 1993), available at: <http://www.cbd.int/doc/legal/cbd-un-en.pdf>.

*United Nations Convention to Combat Desertification*, [online] 17 June 1994 (in force 26 Dec. 1996) available at: <http://www.unccd.int/convention/text/convention.php>.

United Nations Department of Public Information, *Water without Borders [online] (February 2003)*, available at: [http://www.wateryear2003.org/en/ev.php-URL\\_ID=3679&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://www.wateryear2003.org/en/ev.php-URL_ID=3679&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

United Nations Development Programme (UNDP), *Human Development Report—Beyond scarcity: Power, poverty and the global water crisis* (2006), p.2.

United Nations Environment Programme (UNEP), *Challenges to International Waters: Regional Assessments in a Global Perspective*, (2006), p.35.

United Nations Environment Programme (UNEP) et al., *Atlas of International Freshwater Agreements [online]* (2002), available at: <http://www.transboundarywaters.orst.edu/publications/atlas/>

United Nations Framework Convention on Climate Change, [online] 9 May 1992 (in force 21 Mar. 1994), available at: <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/conveng.pdf>.

United Nations Secretary General's Advisory Board on Water and Sanitation, *Hashimoto Action Plan*, [online] p.9 (Mar. 2006), available at: [http://www.unsgab.org/docs/HAP\\_en.pdf](http://www.unsgab.org/docs/HAP_en.pdf).

United Nations Secretary-General, *Letter to Heads of States and Government [online]* (28 March 2008), available at: [http://untreaty.un.org/English/TreatyEvent2008/SG/letter\\_E.pdf](http://untreaty.un.org/English/TreatyEvent2008/SG/letter_E.pdf)

United Nations Secretary-General, *Letter to Heads of States and Government [online]* (9 May 2007), available at: [http://untreaty.un.org/English/TreatyEvent2007/SG/letter\\_E.pdf](http://untreaty.un.org/English/TreatyEvent2007/SG/letter_E.pdf)

*Water for Peace*, [online] Statement to Ministerial Conference, Kyoto, 21 March 2003, 3rd World Water Forum, Kyoto, Japan, March 2003, available at: [http://www.unesco.org/water/wwap/pccp/news/report\\_water\\_peace\\_thematic\\_statement.shtml](http://www.unesco.org/water/wwap/pccp/news/report_water_peace_thematic_statement.shtml)

Wouters, P, 1999. *The Legal Response to International Water Scarcity and Water Conflicts: The UN Watercourses Convention and Beyond*, [online] available at: <http://www.dundee.ac.uk/~water/Documents/Publications/GYIL.pdf>.

WWF, *Orinoco River & Flooded Forests: A Global Ecoregion*, [online] available at: [http://www.panda.org/about\\_wwf/where\\_we\\_work/ecoregions/orinoco\\_flooded\\_forests.cfm](http://www.panda.org/about_wwf/where_we_work/ecoregions/orinoco_flooded_forests.cfm)

Socios que apoyan el folleto



## Sobre WWF

Con una red global que abarca más de 100 países y cerca de 50 años de trabajo de conservación, WWF es una de las más experimentadas organizaciones ambientales en el mundo, contribuyendo activamente a la entrega de proyectos de agua dulce y programas en todo el mundo.

### Para mayor información contactar a:

WWF

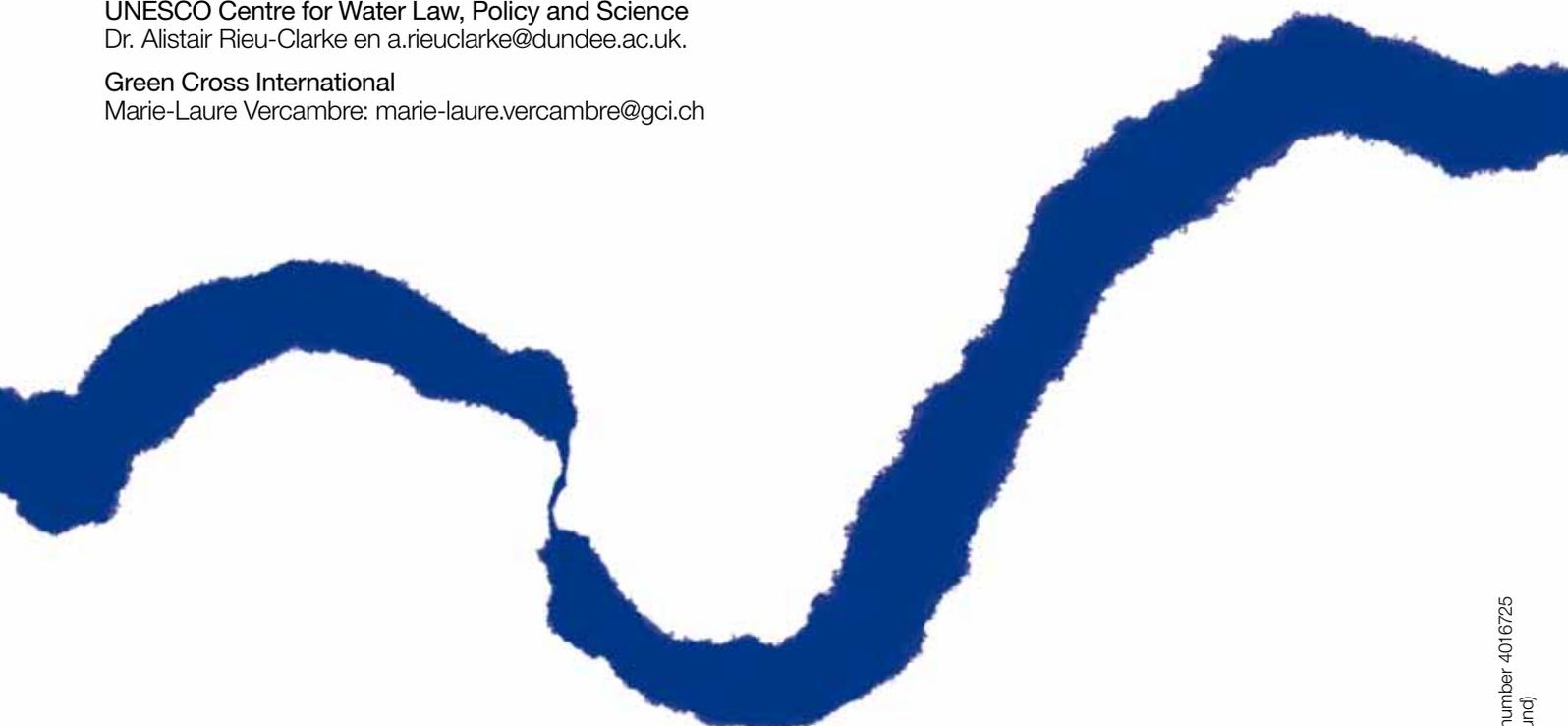
Flavia Loures en: [flavia.loures@wwfus.org](mailto:flavia.loures@wwfus.org)

UNESCO Centre for Water Law, Policy and Science

Dr. Alistair Rieu-Clarke en [a.rieuclarke@dundee.ac.uk](mailto:a.rieuclarke@dundee.ac.uk).

Green Cross International

Marie-Laure Vercambre: [marie-laure.vercambre@gci.ch](mailto:marie-laure.vercambre@gci.ch)



### Julio 2010

#### Agradecimientos:

Las organizaciones que colaboran quisieran dar las gracias al Sr. Christian Behrmann, el Dr. Bertrand Charrier, el Sr. Martin Geiger, el Sr. Philip Leonard, el Sr. Lifeng Li, Luminous Design, el Sr. Petr Obrdlik, el Sr. Jamie Pittock, la Srita. Mica Ruiz, el Dr. David Tickner, el Sr. Christopher Williams, y otros colegas dentro de nuestras redes por sus valiosas contribuciones al contenido y el diseño de este folleto.

Formada en 2007, el HSBC Climate Partnership reúne HSBC, The Climate Group, Earthwatch Institute, Smithsonian Instituto de Investigaciones Tropicales y el WWF para hacer frente a la amenaza urgente del cambio climático en las personas, agua, bosques y ciudades.

Para obtener más información, visite [www.hsbc.com/committochange](http://www.hsbc.com/committochange)

La misión de WWF es detener la degradación del medio ambiente en el mundo y construir un futuro en el que los seres humanos pueden vivir en armonía con la naturaleza mediante la conservación de la biodiversidad, asegurar el uso sostenible de los recursos naturales renovables y reducir la contaminación y del consumo desmedido.

[http://wwf.panda.org/what\\_we\\_do/how\\_we\\_work/policy/conventions/water\\_conventions/un\\_watercourses\\_convention/](http://wwf.panda.org/what_we_do/how_we_work/policy/conventions/water_conventions/un_watercourses_convention/)

FSC information to be inserted by printer  
FSC information to be inserted by printer  
FSC information to be inserted by printer  
FSC information to be inserted by printer

Imprimé sur Revive 100.

Conception par luminous.co.uk

#### WWF International

Avenue du Mont-Blanc  
1196 Gland  
Suisse  
t: +41 22 364 9111  
f: +41 22 364 5358



*for a living planet*®